



RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hervás, consistente en reclasificar suelo no urbanizable de especial protección (huertas) a suelo urbano residencial, creándose la Unidad de Actuación UA-4 para la ubicación de viviendas de protección pública. (2009060611)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de agosto de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Hervás no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanísticas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,

LUIS ALBERTO DOBLADO COCO

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 28 de agosto de 2008 se añade a las fichas de las unidades de ejecución de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hervás la siguiente:

1. DENOMINACIÓN: UA 4.
2. DEFINICIÓN: Área Residencial en el entorno del cementerio municipal, según Ordenanza Detallada.
3. ÁREA DE ORDENANZA: Extensión Mixta (EM).
4. SUPERFICIE BRUTA APROXIMADA: 7.270,23 m².
5. SUPERFICIES DESGLOSADAS:
 - 5.1. Superficie neta manzanas lucrativas: 3.222,56 m².
 - 5.2. Superficie viario: 1.508,54 m².
 - 5.3. Techo máximo edificable: 5.089,16 m².
- OTRAS CESIONES:
 - 5.4. Zonas verdes: 968,35 m².
 - 5.5. Dotaciones: 1.127,80 m².
 - 5.6. Aparcamientos públicos: 442,98 m² (30 plazas públicas).
 - 5.7. Plazas de aparcamiento privadas: 36 plazas.
6. NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS: 36 viv. (100% VPO).
7. INSTRUMENTO PARA SU DESARROLLO: No procede por tener Ordenación Detallada Vinculante.
8. SISTEMA DE ACTUACIÓN: Gestión Directa.
9. OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO: Obtener viario principal y zonas verdes y dotaciones públicas de cesión.
10. OBSERVACIONES: